

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

**Carmen de Apicalá Tolima, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021).**

REFERENCIA

AUTO

Nº 2021-00193-00

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL CORTIJO

DEMANDADO: DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR Y OTROS.

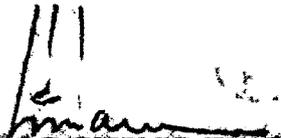
Como el título valor –Certificación de deudas por cuotas de administración-, que se anexan a la presente demanda resulta a cargo de los demandados DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR, SANDRA DEL PILAR FERNANDEZ AFANADOR, LUIS ANTONIO FERNANDEZ ROJAS, CARLOS ARMANDO MEDINA AFANADOR, OMINICA LILIANA MEDINA AFANADOR, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AMELIA AFANADOR DE FERNANDEZ (LUIS ANTONIO FERNANDEZS ROJAS, SANDRA DEL PILAR FERNANDEZ AFANADOR, DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR) DE LUCIA AFANADOR NOVA (CARLOS ARMANDO MEDINA AFANADOR, MONICA LILIANA MEDINA AFANADOR) JOSE ARMANDO MEDINA ALVAREZ (CARLOS ARMANDO MEDINA AFANADOR, MONICA LILIANA MEDINA AFANADOR), una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de menor cuantía en favor de CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO, y en contra de, por las siguientes sumas:

1. Cuotas de administración y por los intereses moratorios de cada una de las cuotas de administración adeudadas, cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones de la demanda –folios 40-55-, las que se liquidaran a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se pague la obligación, **cuotas y fechas que el despacho en gracia a la brevedad del asunto y a la cantidad de ellas enunciadas se dan por reproducidas.**
- 2.- Ordenar la notificación personal de acuerdo a lo ordenado en el Art. 290 y subsiguientes del C.G.P.
- 3.- ORDENA EMPLAZAR a los herederos determinados e indeterminados de los señores LUCIA AFANADOR NOVOA, AMELIA AFANADOR DE FERNANDEZ, JOSE ARMANDO MEDINA ALVAREZ, ART. 87 C.G.P.
4. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

5 RECONOCER al abogado RODRIGO ARIEL LEON PARDO, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE


PABLO EMILIO ZUNIGA MAYOR
Juez